

1564277

1234

DECRETO N°

TEMUCO, 06 A60. 2018

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.
de 1987, del Ministerio de Salud.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 3985 del 22 de

Atención Primaria de Salud Municipal.
Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.

5.- Res. Exta. N° 6947 del 01-08-2018 que aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, (C.Costos 32.44.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.-El Gasto estimado de \$ 9.996.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula quinta del Convenio.

3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

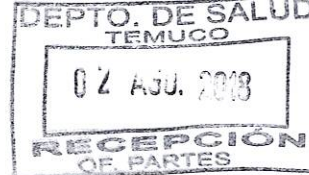


CVF/MSR/AT/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





SSAJ.

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, AÑO 2018, SUSCRITO CON **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.

RESOLUCION EXENTA N° 6947

TEMUCO, 01 AGO. 2018

MCDO/MPN/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 232, del Ministerio de Salud, de 27 de febrero de 2018, que aprueba Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
- 2.- Resolución Exenta N° 485, del Ministerio de Salud, de 30 de abril de 2018, que distribuye Recursos al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
- 3.- Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud con la **Municipalidad de Temuco**.
- 4.- Memorandum N° 138, de fecha 31 de Julio de 2018, de Jefa Depto. Atención Primaria y Red Asistencial al Jefe Depto. Jurídico, remitiendo convenio debidamente firmado por su alcalde para su tramitación correspondiente.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. N° 140/04, del M. de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Exento N° 39, de fecha 09 de marzo de 2018, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBESE CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, AÑO 2018, de fecha 23 de julio de 2018, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco, a 23 de Julio de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora (S) Sra. **MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 del 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a esta última como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de Febrero de 2018, asignándosele recursos para el año 2018 a través de resolución N° 485 de fecha 30 de Abril de 2018, que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a implementar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria, que considera los siguientes aspectos:

- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos. (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos).
- Equipos que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Equipamiento que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Consultoría para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (solo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.996.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusulas anteriores.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Proyecto	Establecimiento	Monto \$
Mejoras de Infraestructura Sala Distribución y Bodegas de Servicio Programas Alimentarios	Cesfam Amanecer	4.998.000.-
Mejoramiento Sala de Procedimiento Y Acceso Centro de Rehabilitación	CCR Temuco	4.998.000.-
Total		9.996.000.-

Las actividades a desarrollar e implementar deben ser las consideradas en el detalle del proyecto presentado por la Municipalidad al Servicio de Salud.

La ejecución de este proyecto debe cumplir con todas las normativas legales que le correspondan, tanto en el ámbito de urbanismo y construcción como en el ámbito sanitario, en especial en lo relacionado al cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria. Además de acreditar la autorización sanitaria, si el proyecto así lo amerita o requiere.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

Será responsabilidad del Municipio:

- Informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente.
- Remitir el cronograma, avance y término de la misma, adjuntando un certificado del Director del Departamento de Obras de su municipio acreditando que el proyecto fue ejecutado y cumple con las normativas legales correspondientes y con los compromisos establecidos en el presente convenio.
- La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y fotografías que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados, todo lo cual debe ser remitido al Departamento de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio.

Le corresponderá al Servicio de Salud:

- Establecerá las supervisiones según corresponda sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.
- Monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2 del programa.
- Asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.
- Llevar un registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe solo debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet con plazo máximo 30 de Mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de Junio**.

El Encargado Técnico del Programa a Nivel Central emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el **estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre de cada año**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta y sexta y previó registro de los ingresos y/o gastos ejecutados y registrados en la página de monitoreo de convenios a la fecha de la transferencia.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio tienen por objetivo la disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de autorización sanitaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.”

DÉCIMA CUARTA: La personería de Sr. Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de Sra. María Cecilia Díaz Obando, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Exento N° 39 de 2018 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al Subt. 24, Ítem 03, Asig. 298, del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




SRA. MARÍA CECILIA DÍAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

RES.Nº849/01.08.2018

Distribución:

Municipalidad (2)

MINSAL (2)

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Of. de Partes



CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MCDO/MPN/FPH/PBB

En Temuco, a 23 de Julio de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle Prat N° 969, Temuco, representado por su Directora (S) Sra. **MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 31 del 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a esta última como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de 27 de Febrero de 2018, asignándosele recursos para el año 2018 a través de resolución N° 485 de fecha 30 de Abril de 2018, que se entienden forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a implementar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria, que considera los siguientes aspectos:

- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos. (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos).
- Equipos que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Equipamiento que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Consultoría para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (solo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.996.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausulas anteriores.



26 JUL. 2018

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Proyecto	Establecimiento	Monto \$
Mejoras de Infraestructura Sala Distribución y Bodegas de Servicio Programas Alimentarios	Cesfam Amanecer	4.998.000.-
Mejoramiento Sala de Procedimiento Y Acceso Centro de Rehabilitación	CCR Temuco	4.998.000.-
Total		9.996.000.-

Las actividades a desarrollar e implementar deben ser las consideradas en el detalle del proyecto presentado por la Municipalidad al Servicio de Salud.

La ejecución de este proyecto debe cumplir con todas las normativas legales que le correspondan, tanto en el ámbito de urbanismo y construcción como en el ámbito sanitario, en especial en lo relacionado al cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria. Además de acreditar la autorización sanitaria, si el proyecto así lo amerita o requiere.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

Será responsabilidad del Municipio:

- Informar acerca de procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente.
- Remitir el cronograma, avance y término de la misma, adjuntando un certificado del Director del Departamento de Obras de su municipio acreditando que el proyecto fue ejecutado y cumple con las normativas legales correspondientes y con los compromisos establecidos en el presente convenio.
- La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y fotografías que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados, todo lo cual debe ser remitido al Departamento de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio.

Le corresponderá al Servicio de Salud:

- Establecerá las supervisiones según corresponda sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud de que se trate.
- Monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2 del programa.
- Asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.
- Llevar un registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe solo debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet con plazo máximo 30 de Mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de Junio**.

El Encargado Técnico del Programa a Nivel Central emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación por Comuna, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:



$$\text{Indicador} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{N}^\circ \text{ de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 \quad \Bigg| \quad = \quad \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el **estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre de cada año**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (N° de proyectos de la comuna que registran avance / N° de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2, indicado en el programa.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta y sexta y previo registro de los ingresos y/o gastos ejecutados y registrados en la página de monitoreo de convenios a la fecha de la transferencia.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio tienen por objetivo la disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de autorización sanitaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.



26 JUL. 2018

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

DÉCIMA CUARTA: La personería de Sr. Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de Sra. María Cecilia Díaz Obando, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Exento N° 39 de 2018 del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



[Handwritten signature of Sr. Miguel Becker Alvear]



[Handwritten signature of Sra. María Cecilia Díaz Obando]

